Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056873

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
ALDEMAR CORTES GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guatavita, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 002 del 16 de marzo de 2026 Municipio Guatavita GOB-E-CR-2026-0035465 del 20 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
Los concejos municipales tienen la atribución de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, mientras que al alcalde le corresponde presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre presupuesto y dirigir la acción administrativa del municipio.
En materia presupuestal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto exige soporte previo de disponibilidad y ordena que las entidades territoriales ajusten sus reglas a la ley orgánica presupuestal.
El acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y acuerdos orgánicos municipales, además, la exposición de motivos está firmada por el alcalde, lo que acredita iniciativa válida del ejecutivo local en materia presupuestal.
Por cuanto el acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales, el cual fue expedido por autoridad competente a iniciativa del alcalde, cuenta con exposición de motivos y certificación de la Secretaría de Hacienda que respaldan la adición presupuestal.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056873

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López /Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056873